

El Vicepresidente.  
Manuel M. Salazar

El Secretario  
Joaquín Larrea L.



Sesión extraordinaria del 28 de julio  
de 1892.

Presidida por el H. Sr. Salazar con asistencia de los H. Sr. Carbo V., Castro, Córdova (P. G.), Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio), Espinosa, Jiménez, Landívar, Maldonado, Mealo, Martínez, Moreno, Morcoso, Novoa, Pajera, Penaherrera, Samaniego, Santesteban, Tello, Tobar, Vacas, Vela y Villavicencio; se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Púsose en severa discusión el proyecto sobre terrenos reversorios.

El H. Samaniego dijo: que no tenía conocimiento si en las otras provincias existían terrenos de



reversión, los cuales son los que no teniendo dueño determinado pertenecen en comunidad a los indios que viven dentro de ellos. Que el proyecto formulado en esta Legislatura era más conveniente que el de la Legislatura pasada, que era también conveniente porque tendía a uniformar la legislación y hacer desaparecer la comunidad que era lo más contrario a los principios económicos y al adelanto de la agricultura. Que el proyecto no lesionaba la justicia porque tendía a conferir la propiedad a cada uno de los comuneros; y que aprobándose se este proyecto se les hacía el gran bien de darles el derecho exclusivo y permitidos puedan dedicarse al trabajo sin el menor obstáculo.

Pidió en seguida se leyera los Arts. 4.º y 5.º de la ley de 1865.

El Sr. Carbo V. después de leídos los Arts. dijo que con la lectura de ellos se había rebuelto su opinión contraria al proyecto. Que no sabía por qué quería dividirse los terrenos en que los indios habían

vivido tranquilos y sin hacer reclamo alguno. Que debía tenerse presente que el indio vivia contento en comunidad y que la ley que prohibia la enajenacion era la más humanitaria y sabia, pues impedía que los oprimieran los blancos y se quedaran sin la única posesion que conservaban.

Los H. H. Malo, Paraja y Chiriboga (N.) replicaron que no hallaban inconveniente alguno en la reforma, y que por el contrario ella tendia a unificar la Legislacion y hacer que los indios no sean despojados de su posesion como sucedia actualmente que los blancos les iban poco a poco quitando.

Indicaron que ahora podian vender sus acciones y que no hallaban peligro en darles la propiedad y que con esto se les hacia un gran bien.

Insistió en sus razonamientos el H. Carlos U. é hicieron otro tanto los H. H. arriba expresados.

Cerrado el debate se aprobó el

Art. 1.º y los H. H. Carbo V. y Espino-  
sa pidieron constar sus votos  
negativos.

En el Art. 2.º manifestó el  
H. Carbo V. que los inconvenientes  
apuntados por él debían de ser  
ciertos cuando se quería someter  
a un procedimiento especial.

Los H. H. Malo, Chiriboga  
(D), Samaniego y Pareja indica-  
ron que esta disposición tenía por  
objeto evitar que estos juicios no  
se concluyeran y hacer que haya  
facilidad para la división.

Se aprobó este Art. lo mis-  
mo que el 3.º

El H. Malo hizo con a-  
proyo del H. Samaniego la siguiente  
moción, que fue aprobada: Que  
se agregue al Art. 1.º este inciso: En  
la partición se respetarán los dere-  
chos exclusivos adquiridos confor-  
me a la Ley de 26 de Noviembre de  
1867 o a cualquier otro título.

Continuóse discutiendo  
la Ley de Instrucción Pública.

Se negó el Art. 14.º propues-  
to por la Comisión y se dejó el de



la ley.

El Art. 143, por moción aprobada del H. Espinosa, principiará así: Son fondos de la Biblioteca \$/2,250.

Se agregó por moción del mismo H. Dor. este inciso: Son fondos de la Biblioteca de las Facultades de Ciencias matemáticas, físicas y naturales \$/750 provenientes del recargo en los derechos de importación.

En el Art. 148 se suprimió la palabra Universidad.

Se negó el 149. - Se aprobaron los Arts. 154, 156 y 157 con la siguiente adición en este último por moción del H. Espinosa: multa que no pase de la tercera parte del sueldo.

El Art. 158 a petición del H. Carbo V. se aprobó con la adición de las palabras: Academias nacionales de la lengua e historia.

Fue negado el Art. 162.

El H. Espinosa propuso se agregue a las disposiciones transitorias esta: Pertenece exclusiva-

mente a los fondos de la escuela de agricultura el capital que ingresó a los fondos universitarios al suprimirse el Instituto de Ciencias y que fue abonado por éste para el fomento de la quinta normal; así como los intereses que hubiere producido y que dejere hasta que se compare dicha quinta.

Pertenece también a la misma escuela el producto de la venta de semillas e instrumentos agrícolas adquiridos por el expresado Instituto.

Se aprobó la moción y por ser más de las diez de la noche se levantó la sesión.

El Vicepresidente  
Manuel M. Salazar

El Secretario  
Joaquín Larrea L.

Sesión ordinaria del 29 de Julio  
de 1892